

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL
Rad. No. 20001.31.10.001.2018.00431.00

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial, REQUIÉRASE a la parte demandante para que aporte los certificados expedidos por el periódico "El Espectador" en donde conste que las publicaciones de los edictos aportados permanecieron fijado durante el término del emplazamiento, en la página web del medio de comunicación escogido, tal como lo exige el parágrafo 2º del artículo 108 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario